



SEALLO CUARTO, VEINTE
MARAVÉRIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

del Común Procurador Sindico y Personero; Thabiendose
enterado el Ayuntamiento de este particular, tratado y
conferido laxamente en el; con el caso de proceder en ello
con el conocimiento y pulso que se requiere; y nombró por
Comisario á los señores D. Josef Pitterer Hechen, D.
Agustin Lopez de Zetina y D. D. Gregorio Carras
Cana Jurado para que instruyendose de las diligencias y
ocho Capitulo de Ordenanza de dicho Ayuntamiento de
pongan con toda claridad á esta Ciudad los papeles y
encada uno de ellos, y lo mismo executen los D. D. Diputa-
do del Común, Procuradores Sindico y Personero para que se
cumpla lo mandado por la Superioridad, entregandose
el expediente á qualquiera Interesado á dicho Ayunta-
miento en el caso de pedirlo, ó á la parte del Defensor
de él, para su instruccion y de xiv log. de las Combenas,
y sobre todo havándose informado lo expresado Cap.
Comisario; despachandose citacion generalmente
para proceder este Ayuntamiento, á lo que se
diligenciar de dicho Consejo.